



RESOLUCION GERENCIAL N° 000178-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 123]

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 000075-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942-95] de fecha 30 de marzo de 2023, el Oficio N° 000253-2023-GR.LAMB/PEOT-20 [4675257-1] de fecha 21 de julio de 2023, el Acta N°001-2023 de fecha 26 de julio de 2023, el Informe Técnico N° 000023-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3781942-118] de fecha 3 de agosto de 2023, el Oficio N° 000295-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3781942-119] de fecha 3 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000075-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942-95] de fecha 30 de marzo de 2023 se aprueba el Plan de Desarrollo de Personas - PDP Período 2023 del Proyecto Especial Olmos Tinajones, que en anexo forma parte integrante de dicha resolución gerencial.

Que, mediante Oficio N° 000253-2023-GR.LAMB/PEOT-20 [4675257-1] de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Tinajones solicita a la Gerencia General la modificación del "Plan de Desarrollo de Personas PDP-2023", para la inclusión de la Acción de Capacitación por Formación Profesional, recomendando que la capacitación denominada "Master en Planificación y Gestión de Infraestructuras" comprendida en la tipología de capacitación Formación Profesional, sea considerada e incluida en la Primera Modificatoria del actual PDP- 2023.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 141-2016-SERVIR-PE, las entidades públicas que no cuenten con resolución de inicio de implementación del régimen del Servicio Civil, podrán brindar solo Formación Laboral, de acuerdo a las necesidades de cada Entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias que identifiquen en sus servidores civiles.

Que, para este caso en concreto y determinar su procedencia, se trae a colación:

Que, el sub numeral 6.1.2.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" establece los Tipos de Acciones de Capacitación por Formación Profesional: "a) *Maestría: Son estudios de profundización profesional o de carácter académico basado en la investigación que conllevan a la obtención del grado académico de Maestro.*"

- De la documentación presentada por el servidor civil Pastor Esmid Espinoza Chilón, se aprecia que postuló al Programa Máster denominado "Programa Máster en Planificación y Gestión de Infraestructuras" en la Universidad Politécnica de Madrid, siendo admitido, de conformidad a la Carta de Admisión de la Universidad Politécnica de Madrid que obra como adjunto al Informe 000003-2023-GR.LAMB/PEOT-20-PEEC [4675257-0] de fecha 17 de julio de 2023.

Que, el sub numeral 6.1.2.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" establece la Prelación para la planificación de la Formación Profesional "De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General, el orden de prioridades para la planificación de la Formación Profesional es el siguiente: a) *Necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo. [...]*"

En relación a ello se puede determinar lo siguiente:

- Objetivos del Programa Máster: "El objetivo del Máster es proporcionar una formación avanzada en tecnologías, en el ámbito de la ingeniería, con el fin de formar profesionales altamente cualificados,

RESOLUCION GERENCIAL N° 000178-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 123]

capacitados para gestionar de forma eficiente todo tipo de infraestructuras (proyectos)..." <http://masterinfraestructuras.ingenieriacivil.upm.es/>

- Alineamiento del Programa Máster con la visión de la Institución:

Manual de Operaciones - MOP del PEOT: Visión.- Ser la Organización Líder en la gestión y ejecución de Proyectos Hidráulicos e Hidroenergéticos, orientados a garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica en todos los valles de la región y a impulsar el desarrollo y la inversión en el Norte del país.

- Alineamiento del Programa Máster con el Perfil de puesto: El servidor civil Pastor Esmid Espinoza Chilón, ocupa el Puesto N° 89 [Ingeniero V - Coordinador Técnico de la Gerencia de Desarrollo Tinajones].

Misión del puesto.- Proponer, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y acciones en el cumplimiento de las responsabilidades de la Gerencia de Desarrollo Tinajones, relacionadas con la gestión del Proyecto Tinajones (Gestión de Proyectos).

Que, el numeral 6.2 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", precisa *"La capacitación se financia total o parcialmente con recursos de la entidad en la que labora el servidor. También puede financiarse total o parcialmente con recursos de otras fuentes, nacionales o internacionales, públicas o privadas."*

- El servidor civil Pastor Esmid Espinoza Chilón a través del Informe 000003-2023-GR.LAMB/PEOT-20-PEEC [4675257-0] de fecha 17 de julio de 2023 refiere en el numeral 2. *"[...] La casi totalidad de los costos de los estudios son cubiertos por la beca con recursos provenientes del Gobierno Español (el costo de los estudios es de 5,550 Euros, la beca cubre 5,000 Euros; la diferencia de éste y de otros conceptos, los cubrirá el suscrito) [...]"*, con costo cero para la Entidad; esto de conformidad con la comunicación electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Gobierno de España, cuya fecha de alta es del 12 de julio de 2023 - Unidad Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, anexada al citado informe.

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" establece en el siguiente literal *"[...] b) Funciones del Comité de Planificación de la Capacitación: - Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad. - Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad. - Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva."*

Que, el sub numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", establece que el *"[...] Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. [...]"*

Que, mediante Acta N°001-2023 de fecha 26 de julio de 2023, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación [CPC] del Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT, en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución Gerencial N° 000050-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942-87] de fecha 28 de febrero de 2023, deja constancia que se ha validado modificar el Plan de Desarrollo de



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000178-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 123]

Personas PDP - 2023, para lo cual consignan la siguiente información:

Apellidos y nombres del/de la beneficiario/a:	ESPINOZA CHILÓN PASTOR ESMID
Puesto:	COORDINADOR TÉCNICO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TINAJONES
Órgano o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE DESARROLLO TINAJONES
N° de informe técnico que sustenta la modificación:	OFICIO N° 000253-2023-GR.LAMB/PEOT-20 [4675257-1] DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023.
¿La acción de capacitación se encontraba en el PDP?	Si (<input type="checkbox"/>) No (<input checked="" type="checkbox"/>)
Si la respuesta es Sí, indique el motivo por el cual se solicita la modificación:	_____
La necesidad de capacitación proviene de:	Planes de Mejora (<input type="checkbox"/>) Nuevas funciones (<input type="checkbox"/>) Cierre de Brechas (<input checked="" type="checkbox"/>) Objetivos a mediano plazo (<input type="checkbox"/>) Fortalecimiento del Servicio Civil (<input type="checkbox"/>)
Nombre de la capacitación:	MASTER EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
Tipo de acción de capacitación:	MASTER
Cantidad de horas de la capacitación:	60 ECTS CRÉDITOS
Costo de la capacitación:	Costos Directos: (<input type="checkbox"/>) Monto: S/. ____ 0 ____ Costos Indirectos: (<input type="checkbox"/>) Monto: S/. ____ 0 ____ Total S/. ____ 0 ____
Tipo de capacitación:	Formación Laboral (<input type="checkbox"/>) Formación Profesional (<input checked="" type="checkbox"/>)
Valor de la capacitación:	S/. ____ 0 ____
¿Se desestimó alguna acción de capacitación?	Si (<input type="checkbox"/>) No (<input checked="" type="checkbox"/>)



RESOLUCION GERENCIAL N° 000178-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 123]

Si la respuesta es sí ¿A qué órgano o unidad orgánica corresponde?	_____
Nombre de la capacitación desestimada:	_____
Costo de la capacitación desestimada:	S/. _____

Que, mediante Informe Técnico N° 000023-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3781942-118] de fecha 3 de agosto de 2023, la Jefatura de Recursos Humanos concluye que es procedente la inclusión de la capacitación denominada "Planificación y Gestión de Infraestructuras", comprendida en la tipología de capacitación Formación Profesional, para que sea considerada e incluida en la Primera Modificatoria del actual PDP-2023.

Que, mediante Oficio N° 000295-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3781942-119] de fecha 03 de agosto del 2023, la Jefatura de la Unidad de Personal solicita a este despacho la Primera Modificatoria al Plan de Desarrollo de Personas - PDP Período 2023 del PEOT, para la inclusión de Acción de Capacitación – Formación Profesional a favor del servidor civil Pastor Esmid Espinoza Chilón.

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", establece que el Plan de Desarrollo de Personas – PDP puede ser modificado excepcionalmente cuando "[...] La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva. [...]".

- La Capacitación por Formación Profesional del servidor civil Pastor Esmid Espinoza Chilón, resulta necesario para el fortalecimiento de las labores de planificación de las Infraestructuras (proyectos) que se gestionan y desarrollan en la Gerencia de Desarrollo Tinajones, estando alineada con los objetivos institucionales del PEOT, con las funciones de la mencionada gerencia y con el perfil del puesto del servidor civil.

Que, en el literal a) del sub numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" establece "a) Para Acciones de Capacitación de tipo Formación Profesional, El Comité de Planificación de la Capacitación siempre evalúa las propuestas de modificación para este tipo de formación, salvo cuando la Formación Profesional se genere a través de una Beca del Sector Público, en cuyo caso la ORH evalúa la propuesta de modificación del PDP".

Que, el sub numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" establece "[...] El Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad debe si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP [...]".

Que, de acuerdo el artículo 17° del Reglamento de la Ley Servir, la etapa de Planificación de la Formación Profesional, se ubica en orden de prioridad: "a) Necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo. [...]", las cuales se definen a partir de la evaluación de las solicitudes de Formación Profesional que realiza el Comité de Planificación de la Capacitación para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo, concordante con el sub



RESOLUCION GERENCIAL N° 000178-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 123]

numeral 6.1.2.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las entidades públicas", esto a su vez conforme a lo mencionado por el servidor civil Pastor Esmid Espinoza Chilón en su Informe N° 00003-2023-GR. LAMB/PEOT-20-PEEC [4675257-0] de fecha 17 de julio del 2023, referido al tiempo de implementación [mediano plazo] en el marco del Plan de Desarrollo Hidráulico Regional; por lo que esta Gerencia considera que cumple con lo exigido en el sub numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE-, correspondiendo formalizar su aprobación para la ejecución inmediata, en base a la normatividad de la materia, cuya modificación debe ser incluida en la Matriz de Ejecución del PDP – 2023 del PEOT.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE.-

Artículo 1°.- Modificación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2023

Aprobar la Primera Modificatoria del Plan de Desarrollo de Personas - PDP del Proyecto Especial Olmos Tinajones para el Año Fiscal 2023, cuya versión actualizada forma parte de la presente resolución gerencial, para la inclusión de la siguiente capacitación comprendida en la tipología de Formación Profesional, cuya inserción debe ser en la Matriz de Ejecución del PDP - 2023:

INCLUSIÓN:

Capacitación "MÁSTER EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS"

Artículo 2.- Acciones para su cumplimiento

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Remisión de PDP a la Autoridad Nacional del Servicio Civil

Remitir copia de la presente resolución gerencial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, a través del Aplicativo SISCA; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al Comité de Planificación de Capacitaciones del PEOT, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°.- Refrendo



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000178-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 123]

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 16/08/2023 - 10:25:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
15-08-2023 / 17:52:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
15-08-2023 / 18:07:25
- RECURSOS HUMANOS
VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
15-08-2023 / 18:08:26